



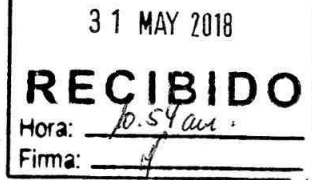
MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION



CARGO



Nº018-OEA/HHV/2018 MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN
OFICINA DE ECONOMÍA



Resolución Administrativa

Santa Anita, 29 de mayo 2018

VISTO:

El Informe Técnico N° 001 -ETCP-HHV-2018, de fecha 07 de mayo del 2018, emitido por el Área de Control Patrimonial de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración del Hospital Hermilio Valdizán; y;

CONSIDERANDO:

Que, por la ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, es el ente rector responsable de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales;

Que, el literal j) del Artículo 10° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece como una de la atribución de las Entidades Públicas, la de aprobar el Alta y Baja de sus bienes. Asimismo, el Artículo 11° del acotado Reglamento, establece que la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentran bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin;

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN, la superintendencia Nacional de Bienes Estatales aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", establece que la baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuara conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad.

Que, en atención de la Directiva N° 001-2015/SBN, que regula el "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles estatales", señala en su numeral 6.2.2 son causales para proceder a solicitar la baja de bienes las descritas en sus literales a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k) y l), y que para el presente caso la causal de baja es de acuerdo a la literal letra b) Obsolescencia Técnica la misma que se mantiene vigente, además en conformidad a la Tercera Disposición Complementaria de la presente Directiva, precisa lo siguiente: para los bienes que no se encuentran contemplados en el CNBME, tales como accesorios, repuestos, suministros, software, entre otros se podrá aplicar de manera supletoria, los actos de disposición contenidos en la presente Directiva, en la medida que no exista una regulación expresa sobre ellos.



Que, mediante el documento del visto, se remite el INFORME TECNICO N° 001-ETCP-HHV-2018, en el cual el coordinador del Equipo de Trabajo de Control Patrimonial hace el pronunciamiento de opinión favorable para la baja de los bienes intangibles, señalando que constituye una causal de obsolescencia técnica, cuya descripción y valorización se detallan en el anexo 01 el cual forma parte integrante del presente resolutivo.

Estando a lo informado por la Oficina de Logística con el MEMORANDO N°033-E.T.CP-OL-HHV-2018, mediante el cual se remite a la Lic. Carmen Isabel Yallico Castañeda; Jefa de la Oficina de Logística, y a su vez en acorde a la aprobación de la jefatura de logística con MEMORANDO N°0490-OL-HHV-2018, mediante el cual se solicita a la Dirección Ejecutiva de Administración la aprobación de la Baja de Unidades Dentales, para tal efecto se procede a la emisión del acto resolutivo respectivo;

Con el visado de la Jefatura de la oficina de Logística, y la Oficina de Control Patrimonial; y

De conformidad con lo establecido en el artículo 124° del Reglamento de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de los Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 007-2010-VIVIENDA, la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - *Aprobar la baja de los Dos (02) Unidades Dentales Eléctricas Completas del Hospital Hermilio Valdizán, por la causal de Obsolescencia, cuya descripción y valorización se detallan en el Anexo 01 el mismo que se adjunta y forma parte de la presente resolución.*

ARTICULO SEGUNDO. - *Autorizar a la Oficina General de Administración del Hospital Hermilio Valdizán, para que por intermedio del Área de Control Patrimonial se efectúe la actualización correspondiente en el siga Patrimonio.*

ARTÍCULO TERCERO. - *Disponer que la Oficina de Logística y la Oficina de Economía, a retirar los bienes dados de baja, de los correspondientes registros contables y patrimoniales del Hospital Hermilio Valdizán.*

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese

MINISTERIO DE SALUD
Hospital "Hermilio Valdizán"

C.D.R. Paz Soldan Medina
Director Ejecutivo de Administración
COP 2713 RNE 1112

CC.

- Dirección Ejecutiva de Administración
- Oficina de Logística
- Equipo de Control Patrimonial
- Oficina de Economía
- Órgano de Control Interno
- Oficina de Informática
- Archivo.